por «Talleres Mecánicos Sprint, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.
Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 3091/1978, que estableció la Resolución-tipo.
Novena.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan. lo aconsejan.

Madrid, 31 de julio de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar por la firma «Talleres Mecánicos Sprint, S. A.» para la fabricación mixta de tornos regidos por sistemas de información codificada (control nu-

Para el modelo «Ilaski 42-CNC-2»:

- Equipo control numérico.
- Torreta eléctrica
- Embrague electromagnético.

Para el modelo «Ilaski 80-CNC-2»:

- Equipo control numérico.
- Torreta eléctrica.

### 23026

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 6 de octubre de 1981

•	Divisas convertibles	Cambios	
	Divisus convertibles	Comprador	Vendedor
1	dólar USA	94,914	95,194
	dólar canadiense	79,101	79,429
1	franco francés	16,842	16,906
1	libra esterlina	175,173	176,070
1	libra, irlandesa	152,147	152,976
1	franco suizo	49,857	50,136
100	francos belgas	252,229	253,647
1	marco aleman	42,436	42,657
100	liras italianas	8,000	8,031
1	florin helandés	38,217	38,407
1	corona sueca	17,241	17,323
1	corona danesa	· 13,201	13,258
1	corona noruega	16,285	16,361
1	marco finlandés	21,571	21,684
100	chelines austriacos	604,162	608,268
100	escudos portugueses	147,381	148,277
	yens japoneses	41,311	41,524

# M° DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23027

ORDEN de 21 de septiembre de 1981 sobre amplia-ción de plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios del segundo concurso del III Plan de Modernización Hotelera.

Excmo. e Ilmo. Sres.: La Orden del Ministerio de Transportes, Excmo. e limo. Sres.: La Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 19 de mayo de 1981 por la que se convoçaba el segundo concurso del III Plan de Modernización Hotelera, aprobado por Teal Decreto 2821/1979, de 7 de diciembre, establece en su artículo 12 que las solicitudes para acogerse a los beneficios de este concurso deberán presentarse en el plazo de sesenta días naturales, a partir del día 12 de junio, fecha de entrada en vigor de dicha Orden.

El mencionado período venció el 10 de agosto, en plena época vacacional y de mayor trabajo para los empresarios turísticos, con las dificultades que ello supone para ultimar la preparación de toda la documentación requerida.

Como estas circunstancias han podido frustar algunas iniciativas y, por otra parte, las finalidades amparadas por el Plan, aconsejan dar las máximas facilidades para que el mayor número de hoteles cubran los objetivos en él previstos, se considera conveniente establecer un plazo más extenso que permita la presentación de nuevas peticiones

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El plazo de sesenta días naturales previsto para presentar las solicitudes acogiéndose a los beneficios del segundo concurso del III Plan de Modernización Hotelera, fijado en el artículo 12 de la Orden de 19 de mayo de 1981, se amplia hasta el día 30 de octubre del mismo año.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

23028

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sariñena y Zaragoza con hijuela desviación de Lanaja al empalme de Sariñena, como resultante de la unificación U-383.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 18 de septiembre de 1981 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autobuses Lanaja, Sociedad Anónim., es servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados cor resultante de la unificación de los servicios de igual clase Lanaja y Zaragoza con prolongación a Sariñena V-128 y entre Lanaja y Sariñena, con hijuelas V-2208 con arreglo entre o tras a la signientes condiciones: entre otras a l , siguientes condiciones:

Itinerario: Zaragoza y Sariñena de 82,9 kilómetros de longitu: pasará por Villamayor, Perdiguera, Leciñena, Alcubierre, Lanaja, La Cartuja y San Juan del Flumen.

Lanaja y San Juan del Flumen de 18 kilómetros de longitud, pasará por Orellan. y Lalueza.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los punios en en como parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los punios en en como parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los punios en en como parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los punios en en como parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los punios en en como parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los punios en en como parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los punios en en como parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los punios en en como parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los punios en en como parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los punios en en como parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los punios en en como parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los punios en en como parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los punios en en como parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los punios en en como parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los punios en en encargo en los parada obligatoria de la como parada obligatoria de la co

parada unigatoria para toniar y dejar viajeros y entargos en ros puntos en e se mencionados.

Prohibicion de tráfico: Ninguna.

Espediciones: Zaragoza y Sariñena por La Cartuja: Una de ida y vuelta diariamente.

Zaragoza y Sariñena por Orellana: Una de ida y vuelta los disa leberables.

días laborables.

días laborables.

Zaragoza y Leciñena: Una de ida y vuelta los días laborables.

Una de ida y vuelt. los sábados no festivos.

Tarifa: Claso única a 2,7797 pesetas viaje por kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,4169 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción. Sobre las tarifas de viajeros por kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación de. Servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglament. de Coordinación de los Transportes Terres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente C).

En virtud de le dispuesto en la Orden ministerial de 31 de en virtue de le dispueste en la Orden ininisterial de 31 de l'ulio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efectos por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones sin que le corresponda percibir cantidad alguna sotre importe.

Macrid, 19 de septiembre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—8.344-A.

23029

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Toledo y Ugena, con hijuelas de Casarrubios a Cedillo del Condado y de Lominchar a Yuncler y Villaluenga de La Sagra (V-2418).

El acuerdo directivo de 23 de marzo de 1981, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Aguado y Estebán, S. L.», por cesión de su anterior titular, doña María del Carmen González Alegre y Redondo. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a

que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la con-

Ce nón Madrid 23 de septiembre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—6.419 A.

23030

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1981, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Trans-Segunda Jefatura Zondi de Construction de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, señalando fecha para el levantamiento de 'as actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del grupo II del «Proyecto de doble vía entre Valencia. y Vara de Quart». Término municipal de Valencia.

Debiéndose proceder a la expropiación forzosa por causa de utilidad-pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 2 de febrero

de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959,

en cumpiniento de 10 1859.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar los días 20 y 21 de octubre para proceder correlativamente, a partir de las nueve treinta horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentisimo Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanacion nes que podrán efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes, calle Agustín de Bethencourt, 25, segunda planta, Madrid (3); al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Número de la finca	Propietario	Paraje	Referencia calastral	Clase de cultivo
1	Don Miguel Chuliá Ramón y don Enrique Chuliá Ramón	C.ª Malilla	HN-06-006	Huerta.
. 2	Don Miguel Chuliá Ramón	C.a Malilla	IV-01-015	Huerta.
3	Don Enrique Chuliá Olmos		IV-01-017	Huerta.
4	Don José Folgado Bellver y hermanas Maria, Carmen y Amparo.	C.ª Malilla	IT-13-001	Huerta.
5	Don Manuel Company Olmos	C a Malilla	IT-13-002	Huerta.
6	Doña Francisca Folgado Vilata y doña Amparo Folgado Vilata.	C.a Malilla	IT-10-006	Huerta.
7	Don Manuel Company Olmos	C.a Malilla	IT-10-005	Huerta.
8	Doña Francisca Folgado Vilata y doña Amparo Folgado Vilata	Cruz Cubierta	IT-09-035	Huerta.
9	Don Manuel Folgado Benlloch	Gruz Cubierta	IT-09-036	Huerta.
10	Don José Folgado Bellver	Cruz Cubierta	JY-04-037	Huerta.
11	Don José Company Tarazona		JY-05-001	Huerta.
12	Don José Company Tarazona		JY- <b>0</b> 5-002	Huerta.
13	Don Isidro Payá Noguera		JY-05-003	Huerta.
14	Herederos de Vicenta Mocholi Company	Zafranar	JX-14-006	Huerta.
15	Doña Amparo Mocholi Gimeno y don Bernardo Mocholi Gimeno.	Zafranar	JX-14-005	Huerta.
16-	Doña Vicenta Moreno Chuliá	Zafranar	JX-14-004	Huerta.
17	Don Salvador Moreno Soto		JX-14-003	Huerta.
18	Don Manuel Company Olmos		GC-05-007	Huerta.

Madrid, 28 de septiembre de 1981.-El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

# MINISTERIO DE CULTURA

23031

ORDEN de 9 de septiembre de 1981 por la que se dispone la integración del Museo Arqueológico Provincial de Teruel en el Patronato Nacional de

Ilmos. Sres. El apartado b) del artículo 2.º del Real Decreto 2558/1978, de 3 de noviembre, por el que se regula el Organismo autónomo Patronato Nacional de Museos, prevé la posibilidad de la integración posterior en él de los Museos que lo solicitasen, lo que no suponía menoscabo de la participación de las autoridades e Instituciones locales en su gestión ni tampoco la alteración de los derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes patrimoniales depositados en ellos, aunque la asunción de determinadas obligaciones nor parte del Patronato Nacional de Museos comporta, simultáneamente, deberes de asistencia por parte de las Instituciones con intereses en dichos Centros culturales

En el Museo Arqueológico Provincial de Teruel, instalado en un edificio propiedad del Estado y con bienes patrimoniales muebles de la Diputación Provincial, y en parte, asimismo, del Estado, concurren los requisitos y objetivos para su integración, y en este sentido se ha pronunciado la excelentísima Diputación Provincial de Teruel en su sesión plenaria celebrada con fecha 22 de abril de 1981.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º A petición de la excelentísima Diputación Provincial de Teruel queda integrado en el Organismo autónomo Patronato Nacional de Museos, el Museo Arqueológico Provincial de Teruel.

. Art. 2.º La excelentísima Diputación Provincial de Teruel, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada con fecha 22 de abril de 1981 colaborará económicamente en la gestión y funcionamiento del citado Museo obligándose a seguir

subvencionándole con una cantidad anual apropiada y a atender

las necesidades de personal del mismo.

Art. 3.º La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y
Bibliotecas patrocinará la asistencia técnica y a través del Patronato Nacional de Museos contribuirá al sostenimiento del Museo Arqueológico de Teruel en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

Art. 4.º El Ministerio de Cultura y la excelentísima Diputación Provincial de Teruel acordarán mediante Convenio las obligaciones inherentes a esta integración.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 9 de septiembre de 1981.

### CAVERO LATAILLADE.

Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de septiembre de 1981 por la que se modifica la distribución de efectivos del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. 23032

Ilmos. Sres.: Las Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1936 y de 4 de marzo de 1991, dispusieron la distribución de plazas del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y

No obstante, la necesidad de que el Museo del Prado cuente con personal funcionario especializado aconseja la redistribución de los efectivos de dicho Cuerco a fin de poder incluir al Museo del Prado entre los Centros servidos por el mismo. En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, previo informe de la Comisión Superior de Personal, este Ministerio ha dispuesto lo ciguiante.

siguiente: